



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 138-2024-MPLC/A

Quillabamba, 21 de marzo del 2024.

#### VISTOS:

Informe Legal N° 00055-2024-OAJ-MPLC, de fecha 18 de marzo de 2024, Memorandum N° 328-2024-JMLS/GM-MPLC de fecha 19 de marzo de 2024, Informe N° 522-2024-PJBC-OGA-MPLC, de fecha 20 de marzo de 2024, Informe N° 46-2024-MPLC/GM de fecha 21 de marzo de 2024 y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 señala que: “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno Local. Tiene Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, en el numeral 36.1), 36.2), 36.3) y numeral 36.4) del Artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, art 36° señala, “Ejercicio Presupuestario y Acciones Orientadas al Cierre Presupuestario”, numeral 36.1) indica que, El ejercicio presupuestario comprende el Año Fiscal y el Periodo de Regularización: 1.) El Año Fiscal, inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre. Sólo durante dicho plazo se aplican los ingresos percibidos, cualquiera sea el período en el que se determinen, así como se ejecutan las obligaciones de gasto hasta el último día del mes de diciembre, siempre que corresponda a los créditos presupuestarios aprobados en los Presupuestos. 2.) El Periodo de Regularización, en el que se complementa el registro de la información de ingresos y gastos de los Pliegos sin excepción. Dicho periodo es determinado en las normas del Sistema Nacional de Contabilidad. numeral 36.2) indica que, Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. numeral 36.3) indica que, Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. numeral 36.4) indica que, Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente;

Que, el numeral 43.1), 43.2), 43.3), y 43.4) del Artículo 43°. Del Decreto Legislativo N° 1440 “Sistema Nacional de Presupuesto Público” art 43° señala: Devengado, numeral 43.1) indica que, El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. numeral 43.2) indica que, Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. numeral 43.3) indica que, El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. numeral 43.4) indica que, El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda;

Que, mediante Informe N° 31-2024-CONT-GAF/MPLC en fecha 25 de enero de 2024 la Mag. C.P.C. Fresia Doris Mamani Laura, habiendo tomado conocimiento de la Resolución RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 138-2024-MPLC/A, que conforma la Comisión de Reconocimiento de Deuda 2024 De La Municipalidad Provincial La Convención y siendo designada presidenta de la Referida comisión, solicita RECONFORMACION de la comisión, aduciendo que le debe dar atención debida a los trabajos de consolidación de información para la elaboración de los estados financieros del ejercicio 2023, cuyo cierre de estados financieros anual del 2023 vence el 15 de marzo;

Que, mediante Informe Legal N° 00055-2024-OAJ-MPLC, de fecha 18 de marzo de 2024, emitido por el Abog. Americo Alvarez Huamani, luego de la evaluación de los actuados que dieron lugar del Informe N° 31-2024-CONT-GAF/MPLC, recomienda que el titular de pliego esta premunido de facultades para reconformar la comisión de Reconocimiento de Deuda, en aras del buen funcionamiento de dicha comisión;

Que, mediante Memorandum N° 328-2024-JMLS/GM-MPLC de fecha 19 de marzo de 2024, el Gerente General de la Entidad, solicita al Paul Jean Barrios Cruz, Director General de Administración remita la propuesta de Reformación del comité de Reconocimiento de Deuda 2024 de la Municipalidad Provincial de la Convención;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

Que, mediante Informe N° 522-2024-PJBC-OGA-MPLC, de fecha 20 de marzo de 2024, el Abog. Paul Jean Barrios Cruz, Director General de Administración Remite la propuesta Reformatión del comité de Reconocimiento de Deuda 2024 de la Municipalidad Provincial de la Convención;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20°, Inc. 6) y Art. 15° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sus modificatorias y demás normas vigentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por Mag. C.P.C. Fresia Doris Mamani Laura Jefa de la Oficina de Contabilidad, respecto a la Reconfirmación de la Comisión de Reconocimiento de Deuda 2024 de la Municipalidad Provincial de la Convención, designada por Resolución de Alcaldía N° 048-2024-MPLC/A, en merito a los fundamentos expuesto en la parte considerativa.

**ARTICULO SEGUNDO. – REMITIR** copias de los actuados a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de la Convención para efectos de determinar las responsabilidades que hubiere lugar por el incumplimiento de los dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 048-2024-MPLC/A, y la negativa de recepción de documentos conforme a lo señalado en el MEMORAMDUM N° 302-2024-JMLS/GM-MPLC, y proceder acorde a los procedimientos establecidos en la Ley de Servicios Civil, Ley N° 30057.

**ARTICULO TERCERO.- RECONFORMAR**, la **COMISION DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION**, la misma que estará integrado por los siguientes Miembros:

N°	GERENCIAS Y/O ÁREAS	CARGO
1	JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTOS	PRESIDENTE
	JEFE DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO	MIEMBRO
2	JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL Y ALMACEN CENTRAL.	MIEMBRO
3	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	MIEMBRO SUPLENTE

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR**, a los Miembros de la Comisión conformada, la Revisión y Evaluación a los expedientes de órdenes de compra y de servicios pendientes de pago del ejercicio fiscal 2023 y años anteriores, así mismo adoptar las acciones necesarias conforme a Ley y Directiva N° 01-2019-DAF-MPLC/LC, bajo responsabilidad.

**ARTICULO QUINTO. – DISPONER**, que las Áreas involucradas, con el Reconocimiento del Crédito Devengado para el pago de Deuda del ejercicio anterior, brinden las facilidades a la Comisión.

**ARTÍCULO SEXTO- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia Municipal, a los miembros integrantes de la Comisión, demás dependencias de la Municipalidad Provincial La Convención para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFICAR**, la presente resolución a la Mag. C.P.C. Fresia Doris Mamani Laura Jefa de la Oficina de Contabilidad.

**ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>), y en el Portal de Transparencia de la entidad

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.EEC  
ALCALDIA  
GM  
OGPP  
OGA  
OC  
OJ  
OTIC  
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
**Dr. ALEX CURI LEON**  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 23984679